



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 4337 del 1 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, el decreto citado en los “vistos” en su Artículo 6º establece una distribución de los fondos recaudados en concepto de Tasa de Fiscalización para los Productos de Pesca Comercial.

Que, esta distribución es en función de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley provincial 12.703, modificadorio del Artículo 40º de la Ley 12.212 de Regulación del Recurso Pesquero.

Que, dicha ley establece en ese Artículo 4º que “Las sumas generadas en concepto de Tasa de Fiscalización para los Productos de la Pesca Comercial, se distribuirán de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25 %) conforme al Artículo 7º de la Ley N° 11.314 y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante al Fondo de “Reconversión Pesquera y Asistencia a Pescadores”.

Que, a su vez la Ley N° 11.314 en su Artículo 7º distribuye los fondos recaudados por a tasa de fiscalización de la siguiente manera:

- a) El 70% para la Municipalidad o Comuna con Puerto de Fiscalización que haya firmado convenio en el marco establecido por el artículo 1 de la presente ley, en concepto de retribución por el servicio de fiscalización y control prestado.
- b) El 30% para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, el cual debe aplicarse exclusivamente a tareas de control y desarrollo de la actividad pesquera.

Que, en consecuencia, y según lo declara el Decreto citado en los “vistos” corresponde un 82,5% para la Provincia de Santa Fe y un 17,5% para el Puerto de Fiscalización de la Municipalidad de Villa Constitución de lo recaudado por Tasa de Fiscalización.

Que, la ciudad de Villa Constitución; como lo deja constar el decreto de marras en su “visto” firmó el Convenio N° 3655 (Registrado en Folio 129, Tomo VII, del Registro de Tratados, Convenios y Tratados Interjurisdiccionales, con fecha 25/06/2009) para establecer un Puerto de Fiscalización de la Pesca en el distrito de Villa Constitución.

Que, dicho Convenio se puso en ejecución mediante Decreto Municipal N° 4119/15.

Que, la Ley 13.777 de agosto de 2018 volvió a modificar el Artículo 40º de la Leyes 12.212 modificada por el Artículo 7º de la Ley 12.703 estableciendo el 70% de lo



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

recaudado por Tasa de Fiscalización para los Municipios y Comunas que hayan firmado Convenio con la provincia y el 30% para el Ministerio de la Producción.

Que, esta modificación generaría un importante incremento de lo percibido por el Municipio en concepto de la tasa de fiscalización de la pesca.

Que, en consecuencia de todo lo expuesto, se observa que es necesario volver a establecer mediante decreto municipal este cambio en la legislación provincial, actualizando lo establecido oportunamente en el decreto mencionado en los “vistos”.

Que, también se impone verificar si existe una diferencia entre lo establecido por la Ley 13.777 y lo percibido actualmente por el municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Reestablecer mediante la herramienta de gobierno que correspondiera el nuevo status legal vigente a partir de la sanción de la Ley 13.777, modificando lo establecido por el Decreto Municipal 4337/2015.

ARTICULO 2º: Informe a este Honorable Cuerpo detalle de toda la legislación aplicable por el concepto de Tasa de Fiscalización.

ARTICULO 3º: Informe a este Honorable Cuerpo los montos percibidos por el Municipio y los enviados al Ministerio de la Producción durante el año 2019.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2646 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.